



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013/613

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO "SALAMANCA A TOPE" PARA LOS AÑOS 2.014 Y 2.015.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios destinados a crear alternativas de ocio saludable los fines de semana para prevenir los consumos de drogas, particularmente del alcohol, por parte de los jóvenes de la ciudad, dentro del Plan Municipal sobre drogodependencias de la Concejalía de Salud Pública, con las características que se señalan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

37416000-7 Equipo para actividades de ocio
85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes
85320000-8 Servicios sociales

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 110.000 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato	100.000 €
IVA (10%).....	10.000 €
Total.....	110.000 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de 440.000 €, incluyendo los dos años inicialmente previstos para su duración y los dos años más de posible prórroga, más el 20% de posibles modificaciones (100.000 x 2 = 200.000 x 20% = 40.000 €).

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CREDITO: Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23130-22614 del Presupuesto de 2014, RC nº 46/2014, de 20-1-2014.

Para el caso de que el contrato se prorrogase anualmente por otros dos años, la efectividad de la prórroga del contrato estaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios presupuestarios 2016 y 2017. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el art. 174 b) del RDL 2/2004 -TRLRHL-, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Artículo 4º.- DURACION DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una vigencia de dos años desde su formalización, con la siguiente temporización del programa en el primer año:

- Primer mes desde la formalización: Se realizará la fase de programación, las contrataciones del personal y la difusión del programa.
- A partir del segundo mes desde la formalización y hasta Noviembre: Durante estos meses se desarrollarán las actividades programadas, con un número mínimo de 25 fines de semana.

- Diciembre: Se realizará la evaluación y la memoria de las actividades del programa.

En los siguientes años, la fase de programación se efectuará en Enero y el desarrollo de Febrero a Noviembre.

No obstante, al existir la previsión de cofinanciación por el Plan Nacional de Drogodependencias en un 70% del precio, el objeto de este contrato se podrá suspender o extinguir siempre que no exista financiación del Estado por vía del mencionado Plan Nacional de Drogodependencias.

De conformidad con el art. 23.2 del TRLCSP el contrato se podrá prorrogar por un periodo de un año inicialmente y, después, por otro que finalizaría el 31 de diciembre de 2017, tramitándose previamente el oportuno expediente.

Artículo 5º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, contando con experiencia demostrada en la implantación de programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito del ocio y tiempo libre.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La licitación se seguirá por el procedimiento abierto por tramitación ordinaria, sin reducción de plazos, según lo señalado en el art. 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en el artículo 11º, de conformidad con el art. 150.3 del citado texto legal.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (si recayese en sábado, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento), de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Salamanca, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)

(Documentación General y Denominación de los trabajos)

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones

establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

Sobre número 2 (cerrado)

(Criterios que dependen de un juicio de valor.

Denominación de los trabajos)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al proyecto técnico detallado en el que deberá constar como mínimo:

- Datos de identificación de la entidad y de la persona responsable.
- Fundamentación.
- Objetivos generales y específicos a conseguir.

- Programación de actividades y contenidos a desarrollar con su metodología. Plan de seguimiento de las actividades. Cronograma.
- Programación de un fin de semana "tipo".
- Cobertura referida al número de participantes.
- Estrategias de prevención comunitaria. Coordinación con entidades sociales y estructuras comunitarias de la zona de implantación y de la ciudad.
- Sistema de evaluación, precisando los indicadores que faciliten el seguimiento del programa.

Cualquier oferta que contenga documentación o información correspondiente al sobre nº 3 y se incluya en este sobre, será objeto de exclusión.

Sobre número 3 (cerrado)

(Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

Denominación de los trabajos)

Contenido: **Precio** ofertado conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 2. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, deberán aportar las **mejoras propuestas** al programa sin coste alguno para la Administración, consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato, en particular las referentes a:

- Plan de difusión y captación.
- Medios propios aportados al programa.

Igualmente, deberán aportar:

- Relación de recursos humanos aportados, su organización y distribución, acompañada de un breve curriculum vitae que especifique claramente la experiencia y formación en el

tema objeto de la contratación. Se especificará el personal a contratar y los posibles colaboradores.

- Presupuesto de gastos del proyecto, desglosado por conceptos.
- Estrategias de difusión del proyecto. Campañas de difusión. Actividades de captación y motivación.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, e ira acompañada de un proyecto detallado de las actividades y realización de los trabajos con el contenido mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Artículo 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el primer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá

conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el cuarto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, en la hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración quien emitirá el informe en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios que dependen de un juicio de valor:

Proyecto: hasta un máximo de **30 puntos**. Se valorará:

1.- Planificación: Hasta un máximo de 20 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:

- Que los objetivos planteados reflejen y recojan todos los servicios definidos en este pliego y que sean realistas y cuantificables (hasta un máximo de 2,5 puntos).

- Que el contenido de las actividades tenga un carácter diverso, creativo y novedoso en el ámbito del ocio alternativo, a la vez que promueva la participación de las entidades y colectivos sociales y ciudadanos (hasta un máximo de 5 puntos).

- Que la metodología aplicable sea coherente con los objetivos planteados, incluyendo un cronograma trimestral de la programación mensual y que plasme la dinámica de las diversas actividades y servicios (hasta un máximo de 2,5 puntos).

- Innovaciones introducidas en el proyecto en lo referente a gestión, coordinación y actividades complementarias hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Sistema de coordinación externa e interna: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las entidades licitadoras en el propio ámbito de la entidad, con las entidades de la ciudad que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como con el personal técnico municipal.

3.- Sistema de evaluación del servicio prestado: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará el diseño del sistema ofertado de evaluación de procesos, resultados y satisfacción empleados, que deberá concluirse en la memoria final de desarrollo del programa.

Crterios evaluables mediante cifras o porcentajes:

1.- Mejoras propuestas al programa sin coste alguno para la Administración, consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato: hasta un máximo de 55 puntos.

a. Plan de difusión y captación: Hasta un máximo de 23 puntos.

1. Difusión en centros educativos de secundaria de la ciudad, según el art. 7 del pliego de prescripciones técnicas: por cada visita más a centros educativos, 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Sondeo inicial con jóvenes, según el art. 7 del pliego de prescripciones técnicas: por cada entrevista de conocimiento del programa más que se realice, 0,01 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Por la presencia y actualización dos veces a la semana del programa en al menos tres de las principales redes sociales, y por difusión del programa en medios de comunicación local, en prensa, radio o televisión, según el art. 7 del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 3 puntos.
4. Por contar con una página web con intranet que gestione la parte pública, con tablón de anuncios interno para trabajadores, registro documental del programa, zona de emails masivos, base de datos de los participantes, estadísticas de participación, instalaciones, actividades, edad, sexo, zonas de residencia e índice de retención de participantes, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Tablón de anuncios interno para trabajadores: 2 puntos.
 - Registro documental del programa: 2 puntos.
 - Base de datos de los participantes: 2 puntos.
 - Zona de emails masivos: 2 puntos.
 - Estadísticas de participación: 2 puntos.

b. Medios personales y materiales propios aportados al programa: hasta un máximo de 32 puntos.

1. Por contar con un inmueble para el desarrollo de la gestión y planificación del programa y con horario de atención al público de un mínimo de 7 horas diarias, 5 puntos.
2. Por cada día más al mes que se realicen las actividades destinadas a Salamanca a Tope Joven, se contabilizará con 0,4 puntos, por cada día más al mes del mínimo de una vez al mes, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Por cada día más que se realice, además de los mínimos (25 fines de semana: 50 días), con las mismas condiciones generales, se contabilizará con 2 puntos, por cada día más de 50 días, hasta un máximo de 3 días más, equivalentes a un máximo de 6 puntos.
4. Por contar con un evaluador externo para llevar a cabo el proyecto de evaluación, 3 puntos.
5. Por cada día más que se realice la actividad de Servicio responsable, 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

2.- Precio ofertado: hasta un máximo de **15 puntos**. Se valorará con 15 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática:

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_M} \times 15$$

Siendo:

BPL_z: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones

TO_z: Precio del licitador de la oferta z

TO_M: Precio más bajo.

De conformidad con lo previsto en el art. 152.2 del TRLCSP para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o anormales será de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Artículo 12°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente mediante originales o copias compulsadas o autenticadas, la siguiente documentación justificativa:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global por servicios o trabajos realizados por el licitador, en el curso de los tres últimos años, por un importe mínimo de 150.000 €. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique la cifra de negocios de los últimos tres años en los términos señalados.

2. Modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

d) La solvencia técnica o profesional a la que hace referencia el artículo 78 del TRLCSP, se acreditará por los siguientes medios:

1º) Las empresas o sociedades que concurren deberán contar con experiencia mínima de 3 años en la gestión de programas de ocio alternativo saludable destinado a jóvenes y adolescentes, por un importe de 150.000 €.

A ese respecto, deberán presentar una relación de los principales servicios llevados a cabo en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados, conforme al artículo 78.a) del TRLCSP.

2º) Asimismo, deberán contar, como mínimo, con el siguiente personal, o manifestar el compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato ese personal, con el perfil del art. 10 del pliego de prescripciones técnicas:

- Un director de programas, técnico de grado medio, contratado a jornada completa.
- Tres coordinadores contratados a jornada completa: un coordinador de proyectos por cada una de las dos instalaciones abiertas permanentemente (2 coordinadores), y un coordinador auxiliar. Serán profesionales de la educación, el trabajo social, la psicología y la sociología.
- Un oficial administrativo económico, contratado a media jornada.

- Monitores de actividad: Por cada actividad programada se contratará al menos un monitor que la desarrolle.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

g) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, por los dos años de duración del contrato, sin incluir las prórrogas.

j) La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los

requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Artículo 14º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

Asimismo, deberá aportar la póliza de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes por un límite mínimo de 300.000 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Artículo 16°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales prorrateadas, que previamente serán registradas en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por la Sección de Salud Pública. En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la

fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 17º.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.- No procede ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante el segundo año de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Lo anterior, unido al escenario económico actual, que obliga a adoptar medidas que contribuyan a la contención del gasto público, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Salamanca en su Plan de Ajuste aprobado, y asegurando una eficiente utilización de los fondos públicos que se vayan a destinar a los contratos, así como un mayor ahorro en el gasto municipal, justifica la improcedencia de la inclusión de cláusula de revisión de precios, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Artículo 18º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El personal empleado, que en ningún caso se considerará como personal del Ayuntamiento, deberá estar capacitado para realizar los trabajos indicados en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y cumplirán con la normativa establecida por el Plan Municipal sobre Drogodependencias para la ejecución de las escuelas.

2.- El contratista queda obligado a comunicar, transcurridos 7 días desde la formalización del contrato, las personas que prestarán sus servicios, así como cualquier cambio que se produzca.

3.- En las actuaciones que se produzcan y que sea posible, se incluirá de forma visible el dato de que las actividades se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

4.- Acreditar el cumplimiento de las entrevistas y visitas realizadas a centros a través de la entrega de las entrevistas cumplimentadas y de un listado de los centros visitados.

5.- El contratista deberá cumplir las condiciones mínimas y mejoras ofertadas en su proposición.

Artículo 19º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas contará con los recursos humanos señalados, con el perfil profesional especificado.

Dando cumplimiento al art. 120 del TRLCSP se informa que el convenio de aplicación al presente contrato sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que presten el servicio será el I Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (B.O.E. 8-3-2011), para lo que se facilitará la documentación correspondiente en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

Artículo 20º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se

causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 € anuales, que garantice la cobertura de los mismos.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Artículo 21º.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-

Faltas:

1. Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones
- La ligera incorrección de los usuarios.

2. Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y responsables del Ayuntamiento y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.

3. Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.

- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento grave de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

Penalidades: Las faltas leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las faltas graves se penalizarán con multas de hasta 200 € y las faltas muy graves con multas de hasta 3005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

Artículo 22º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Por estar condicionada la ejecución del contrato a la disponibilidad presupuestaria de la que se dispone en cada ejercicio económico (aportación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogodependencias inferior a la cantidad inicialmente prevista -70% del presupuesto del presente contrato-), se producirá, en su caso, el aumento o disminución de las distintas actividades que son objeto de los servicios o programas contratados correspondientes a los fines de semana a

desarrollar que, aislada o conjuntamente, podrán afectar como máximo hasta un 20% del valor estimado del contrato.

Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva del aumento o disminución de las distintas actividades que son objeto de los servicios o programas contratados por venir condicionados por la disponibilidad presupuestaria.

2.- En caso de aumento de actividades, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.

Artículo 23°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

Artículo 24°.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Teniente de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

Artículo 25°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, conforme al art. 19.1.b) del TRLCSP al tener como objeto una complejidad de prestaciones que hace difícil su

clasificación en ninguna de las categorías del Título IV y cuyo fin es la asistencia social que se presta directamente al colectivo juvenil, con el fin de prevenir los consumos de drogas.

Artículo 26°.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a la Ley, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 27°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28°.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Conforme al art. 40.1.b) del TRLCSP, y atendiendo al valor estimado del contrato, serán susceptibles de este recurso los actos relacionados en el apartado 2 de dicho precepto, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, 12 de Febrero de 2.014

El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

ANEXO N° 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en
nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con
C.I.F. n° _____, en relación con el procedimiento
_____ convocado para la contratación de
_____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa _____,
sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las
condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real
Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y
en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales
efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y,
siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar
propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° ---- -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para la contratación del programa municipal de ocio alternativo nocturno "SALAMANCA A TOPE" para el año 2.014-2.015, a que se refiere el anuncio publicado en el BOP de Salamanca de fecha _____.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y, en consecuencia, se compromete a realizar el contrato por el precio de _____ € (en letra y número).

Tercero.- Que ofrece como mejoras propuestas al programa sin coste alguno para la Administración las siguientes: _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador)